

	NOTIFICACION POR AVISO	Código	F-CAM-186
		Versión	4
		Fecha	17 Sep 14

Lugar y Fecha: Neiva-Huila, **15 JUL 2021**

NOMBRE DEL ACTO A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
Fecha del Acto	17 de febrero de 2020
Proferido por	Secretario General - Funcionario Ejecutor
Deudor	Aguas y Aseo del Pital y Agrado S.A. E.S.P.
Identificación	NIT. 813.007.990-8
Expediente	2020-012

El Secretario General, en sus funciones de Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se permite notificar mediante el presente Aviso en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, el mandamiento de pago y su parte resolutive, librado contra **AGUAS Y ASEO DEL PITAL Y AGRADO S.A. E.S.P.** identificada con NIT. **813.007.990 – 8**, por concepto de TASA RETRIBUTIVA de Cobro Coactivo.

Así las cosas,

AVISA

Que mediante Auto de Mandamiento de Pago de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020), se resuelve librar orden de pago a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, identificada con NIT. 800.255.580-7 y en contra de **AGUAS Y ASEO DEL PITAL Y AGRADO S.A. E.S.P.** identificada con NIT. **813.007.990 – 8**, por haber incumplido con el pago de la factura de cobro No. 2019000310 por concepto de TASA RETRIBUTIVAS.

Que, mediante el oficio con radicado CAM No. 20202010039301 de fecha 02 de marzo de 2020, se envió citación a notificación personal del mandamiento de pago a la Calle 8 No. 9 – 80, siendo recibida la misma el 04 de marzo del 2020.

Debido a la no comparecencia del deudor, mediante el oficio con radicado CAM No. 20211020047411 de fecha 17 de marzo de 2021, se envió notificación por correo allegando el mandamiento de pago a la Calle 8 No. 9 – 80, siendo recibida la misma el 23 de marzo del 2021.

Que, a la fecha del 22 de junio de 2021, la empresa **AGUAS Y ASEO DEL PITAL Y AGRADO S.A. E.S.P.**, en su condición de deudor no se ha presentado para la respectiva notificación.

Se advierte a la empresa **AGUAS Y ASEO DEL PITAL Y AGRADO S.A. E.S.P.** identificada con NIT. **813.007.990 – 8**, en su condición de deudora, que la notificación del auto de mandamiento de pago del 17 de febrero de 2020, queda surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y se adjunta copia del auto de mandamiento de pago.

En mérito de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a notificar mediante AVISO en la Página Web de la CAM de la parte resolutive del mandamiento de pago proferido contra la empresa **AGUAS Y ASEO DEL PITAL Y AGRADO S.A. E.S.P.** identificada con NIT. **813.007.990 – 8**, así:

	NOTIFICACION POR AVISO		Código	F-CAM-186
			Versión	3
			Fecha	09 Abr 14

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo, a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM**, identificada con Nit. 800.255.580-7 y en contra del **AGUAS Y ASEO DEL PITAL Y AGRADO S.A. E.S.P.** identificada con NIT. 813.007.990 – 8, por la suma de **CUATRO MILLONES VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.026.984,00 M/cte.) (Capital)**, correspondientes a el I, II, III, IV trimestres de 2019, más los intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la notificación personal de éste auto en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previa advertencia al ejecutado que dispone de un término de quince (15) días para pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones."

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General- Funcionario Ejecutor

El presente AVISO se fija hoy **15 JUL 2021** en el sitio Web de la Corporación (www.cam.gov.co), y en un lugar de acceso al público destinado por la Entidad (Cartelera).

"(...) La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal (...)"

DECRETO <LEY> 0019 DE 2012.

Proyectó: Any Tatiana Garzón Fierro – Judicante de Cobro Coactivo S.G.

Revisó: Ana María Cabrera- Profesional Universitario S.G.

RAD. 2021290270100001E

Expediente N° 2020-012.

Anexo: Copia del auto del mandamiento de pago.

	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO		Código:	F-CAM-071
			Versión:	2
			Fecha:	09 Abr 14

Neiva, diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020).

Obra en el Despacho para el cobro por Jurisdicción Coactiva la factura de cobro **No.2019000310**, correspondiente al IV Trimestre de dos mil diecinueve (2019) y Vigencias Anteriores, por concepto de **TASAS RETRIBUTIVAS**, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - C.A.M. y a cargo de **AGUAS Y ASEO DEL PITAL Y AGRADO S.A. E.S.P** identificada con **Nit.813.007.990-8**, con fecha de facturación veinte (20) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), por valor de **UN MILLON SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.006.746,00M./Cte.)(Capital)**; adicionándose las vigencias vencidas por valor de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.448.476,00M./Cte.)(Capital)**, para un gran total de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.515.222,00M./Cte.) (Capital)**.

Que mediante oficio CAM con radicado No. SG 20192010215181 de fecha 23 de diciembre del 2019, se envió la respectiva factura a **AGUAS Y ASEO DEL PITAL Y AGRADO S.A. E.S.P** identificada con **Nit.813.007.990-8**, concediéndosele para el pago de la obligación descrita, la fecha límite el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). Que en la misma comunicación, se informó que la factura podía ser cancelada en la tesorería de la CAM en Neiva, o mediante consignación en la cuenta corriente No. 3905-007136-2 del Banco Agrario de Colombia.

Cursan en el despacho los expedientes de cobro por Jurisdicción Coactiva **No. 2018-072** en razón a la factura **No.004179**, por el valor de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.525.226,00M./Cte.) (Capital)**, correspondiente a IV Trimestre De 2017 y a vigencias anteriores Y **No. 2019-048** en razón a la factura **No.004484**, por el valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.903.012,00M./Cte.) (Capital)**; Considerando la existencia del mencionado proceso de cobro coactivo, al momento de librar la orden o mandamiento de pago, se procederá a descontar el valor insoluto objeto de cobro anteriormente mencionado.

Que una vez realizada la verificación en contabilidad, se evidencia que no se han efectuado pagos por parte de **AGUAS Y ASEO DEL PITAL Y AGRADO S.A. E.S.P** identificada con **Nit.813.007.990-8**. En razón a lo anterior, éste Despacho procederá a librar la orden o mandamiento de pago respectivo, por el saldo insoluto adeudado más los intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total.

Frente a la obligación aquí pretendida, la factura **No.2019000310**, corresponde a un título que presta mérito ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo del 469 Código General del Proceso y el artículo 2.2.9.7.5.8 del Decreto 1076 del 2015, razón por la cual goza

	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO		Código:	F-CAM-071
			Versión:	2
			Fecha:	09 Abr 14

de las características de ser clara, expresa y legalmente exigible (art. 422 C.G.P.) a cargo de **AGUAS Y ASEO DEL PITAL Y AGRADO S.A. E.S.P** identificada con **Nit.813.007.990-8**.

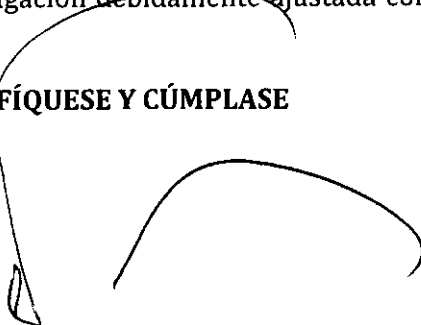
Este Despacho es competente para conocer del cobro coactivo de conformidad con los artículos 29 numeral 7 y 31 numeral 13 de la Ley 99 de 1993, artículo 23 del Decreto 1768 de 1994, artículo 2.2.9.7.5.8 del Decreto 1076 del 2015, y en virtud del Acuerdo No. 005 del 23 de febrero de 1999 del Consejo Directivo de la CAM y la Resolución No. 119 del 02 de Marzo del mismo año emanada de la Dirección General. En atención a lo expuesto, el Juez Coactivo,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo, a favor de la **Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM**, identificada con **NIT.800.255.580-7** y en contra de **AGUAS Y ASEO DEL PITAL Y AGRADO S.A. E.S.P** identificada con **Nit.813.007.990-8**, por la suma de **CUATRO MILLONES VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.026.984,00M./Cte.)(Capital)**, correspondientes a el I,II,III,IV Trimestre de 2019, más los intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la notificación personal de éste auto en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previa advertencia al ejecutado que dispone de un término de quince (15) días para pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


ALBERTO VARGAS ARIAS
SECRETARIO GENERAL - FUNCIONARIO EJECUTOR

Elaboró: Luisa García – Abogada contratista SG
Aprobó: Maloren Chía - Profesional Universitario SG

Exp. 2020-012